MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley N° 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail:
municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2019 PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS MUNICIPAL ID Nº 373694

En la ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, a los veintitrés día del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las 10:50 horas, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, presentadas por el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2019 "Provisión de Combustibles para Maquinarias y Vehículos Municipal" Rubros 30-11-360 y 30-01-360 de la Municipalidad de Nueva Esperanza, integrado por el Lic. Cesar León - Director de Gabinete Interno, Abg. Francisco Julián Delgado M. - Asesor Jurídico y Carlos Eusebio Rodas Caballero - Encargado de Control Interno, todos designados según Resolución Municipal Nº 0066/2020, para emitir el informe de evaluación correspondiente a las ofertas presentadas en el Acto de Apertura de Sobres realizado el 17/01/2020 de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que establece en la Sección VI del Capítulo III y Título III, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

Que en virtud al art. 27º, **(segundo párrafo),** de la Ley Nº 2051/03, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar unas reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 12º del decreto Nº 21.909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, la encargada de la UOC remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de la necesidad del presente llamado.

a) ID Nº 373694
b) Sistema de Adjudicación: Por LOTE
c) Fecha de Publicación: 03/01/2020

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria Nº 12/2020, de fecha 21 de enero de 2020 asciende a la suma de Gs. 394.982.501 ejercicio fiscal 2020 de la partida presupuestaria correspondiente del rubro 360 F.F. 30. O.F. 11 - RECURSOS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES y rubro 360 F.F. 30. O.F. 01 - RECURSOS ORDINARIOS.

ACTO DE APERTURA.

De acuerdo al procedimiento previsto por el art. 54° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de la única oferta, en el local de la Municipalidad de Nueva Esperanza, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 17 días del mes de enero del 2020, siendo las 08:00 horas, con la presentación de 2 (dos) ofertas que se detalla a continuación:

Nº de Oferente:	Denominación:	Ruc:	Lote 01:	Lote 02:
Oferente Nº 01	Agrícola Aruana S.A.	80036987-4	189.688.420	196.549.455
Oferente Nº 02	Agro Silos El Productor S.A.	80017386-4	183.411.440	188.141.880

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

Carmen Velazco
Lic. César A. León R.
Director de Gabinete
Municipalidad de Nueva Esperanza

Encargado de Control Interno
Lic. Carlos Rodas
Municipalidad de Nva. Esperanza

Municipalidad de Nueva Esperanza
Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley N° 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail:
municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

No se realizaron solicitudes y aclaraciones a los oferentes

La evaluación se realiza de conformidad a los criterios establecidos en el Anexo E del PBC criterios de evaluación y calificación:

Antes de realizar la evaluación propiamente dicha el comité de evaluación ha analizado el acta de apertura en la que se pudo constatar que no han surgido observaciones.

TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTICULO 62°, INCISO 1), DEL REGLAMENTO LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 y el Anexo E del PBC, se procede a verificar el cumplimiento de la única oferta respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial que se detalla seguidamente.

Documentos Sustanciales	Agricola Aruana S.A. RUC 80036987-4	Agro Silos El Productor S.A. RUC 80017386-4
a) Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	CUMPLE	NO CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	NO CUMPLE
c) Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE

De la verificación, se ha constatado que la Planilla de Precios, la marca y procedencia no se ha completado por tanto presenta incompleta también la **Garantía de Mantenimiento de Oferta** es una **COPIA simple** presentado por la firma **Agro Silos El Productor S.A. con RUC 80017386-4,** no dando cumplimiento a los documentos sustanciales este Comité Evaluador decide **RECHAZAR LA OFERTA**, quedando así la firma **Agricola Aruana S.A. con RUC 80036987-4** como única oferta que ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las documentaciones básicas de carácter sustancial requerido en el pliego de bases y condiciones del presente llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas N° 08/2019.**

Lic. César A. León R.
Director de Gabinete
Municipalidad de Nueva Esperanza

Encargado de Control Interno
Lic. Carlos Rodas
Municipalidad de Nva. Esperanza

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley N° 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail:
municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL.

En concordancia con las disposiciones contenidas en el art. 61° del Decreto N° 21.909/03, establece en el punto 3. "se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.....la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", la oferta más baja corresponde a la firma **Agrícola Aruana S.A.,** motivo por el cual se procede a analizar en detalles los requisitos de calificación, establecidos en el pliego de bases y condiciones, referente a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Análisis de Precios, así como las Especificaciones Técnicas, que se detalla en la planilla siguiente:

Documentos Legales	**Agrícola Aruana S.A. RUC 80036987-4**
CAPACIDAD LEGAL	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**CUMPLE**
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE**
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	**CUMPLE**
3- CAPACIDAD FINANCIERA	
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se consideraran los siguientes índices: ***a) <u>Para contribuyente de IRACIS.</u>*** *Deberán cumplir con el siguiente parámetro:* **a. *Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente* *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los dos últimos años (2017-2018)* **b. *Endeudamiento:*** *pasivo total / activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los dos últimos años (2017-2018)* **c. *Rentabilidad:*** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.* *El promedio en los en los dos últimos años (2017-2018), no deberá ser*	**CUMPLE**

Lic. Cesar A. Lopez
Director de Compras
Municipalidad de Nueva Esperanza

Encargado de Control Interno
Lic. Carlos Rodas
Municipalidad de Nva. Esperanza

negativo. ***b) Para contribuyentes de IRPC*** *Deberán cumplir el siguiente parámetro:* *Eficiencia: (Ingreso/Egreso).* *Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos.* ***c) Para contribuyentes de IRP – (NO APLICA)*** *Deberán cumplir el siguiente parámetro:* *Eficiencia: (Ingreso/Egreso).* *Deberá ser igual o mayor que 1 (uno), el promedio del último año (2017-2018).* ***d) Contribuyentes de exclusivamente IVA General*** *Deberá cumplir el siguiente parámetro:* *Eficiencia: (Ingreso/Egreso).* *Deberá ser igual o mayor que 1(uno), el promedio de los últimos seis (06) meses, incluyendo el último mes cerrado antes del apertura de sobre.* *Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado, deberán presentar los documentos que se indican en el Anexo I.*	
4- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA	
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia y capacidad técnica: • *Solicitamos la declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en la aplicación de la ley impacto ambiental. (vigente)* • *Solicitamos la habitación para operar como empresa de estación de servicio, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.* • *Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre bocas de expendio de propiedad de la firma.* • *Deberá acreditar que es dueño del emblema y/o distribuidor del emblema que provee el combustible.* • *Declaración Jurada de contar con solvencia técnica, legal y Económica.* • *El oferente deberá contar con una boca de expendio de combustible debidamente habilitado y en funcionamiento., no superior a 5 kilómetro de la Municipalidad de Nueva Esperanza.* • *Copias de contratos o facturas (2018-2019) por provisión de bienes similares a lo ofertado, por equivalente al 70% de su oferta (Adquisiciones de combustibles).*	**CUMPLE**

Lic. César A. León R.
Director del Gabinete
Municipalidad de Nueva Esperanza

Encargado de Control Interno
Lic. Carlos Rodas
Municipalidad de Nva. Esperanza

• *El oferente deberá tener como mínimo 2 (años) de experiencia en el ramo o la estación de servicio o boca de expendio de combustible deberá estar situado dentro del casco urbano de la ciudad Nueva Esperanza.* • *El Oferente deberá poseer una estación de Servicios en un radio no mayor a 5 (cinco) kilómetros del centro urbano de la ciudad de Nueva Esperanza. Dicha solicitud obedece a que es muy complicado que las maquinarias pesadas de nuestra institución tengan que transportarse a otro lugar solo para cargar combustibles, lo que incurriría a mayores gastos.*	

CUADRO DE ANÁLISIS FINANCIERO					
Agrícola Aruana S.A.	**2017**		**2018**		**Promedio**
Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a **1 (uno)**. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados, de los tres últimos **Años: 2017-2018	15.973.486.070 / 3.569.641.031	4,47	18.090.359.341 / 5.198.092.723	3,48	3,97
Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a **0,80.** Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados de los tres últimos: **Años: 2017-2018	3.569.641.031 / 17.466.417.687	0,20	5.198.092.723 / 20.852.630.872	0,24	0,22
***Rentabilidad:** El promedio da cumplimiento a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.*					

Conforme al cuadro precedente se observa que la firma **Agrícola Aruana S.A., representantes legales André Ari Caus y Juvelceu Tessaro,** han dados cumplimientos a los demás documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

VARIACION – AGRÍCOLA ARUANA S.A.

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Present.	Precio unitario	Precio Referencial	Variación Gs.	Porcentaje Variación
LOTE 01 – Combustibles para Maquinarias Municipal									
1	15101505 -9999	Gasoil - Diesel Tipo I (extra)	Litro	14.219	Boca de Expendio	6.180	6.287	0	0%
2	15101505 -001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litro	17.000	Boca de Expendio	5.090	5.295	0	0%
3	15101503 -005	Nafta Ron 85	Litro	3.000	Boca de Expendio	5.095	5.195	0	0%
LOTE 02 – Combustibles para Vehículos Municipal									
1	15101505 -9999	Gasoil - Diesel Tipo I (Pódium)	Litro	12.000	Boca de Expendio	6.730	6.845	0	0%
2	15101505 -9999	Gasoil - Diesel Tipo I (extra)	Litro	14.999	Boca de Expendio	6.180	6.287	0	0%

Carmen Velazco
Lic. César A. León R.
Director de Gabinete
Municipalidad de Nueva Esperanza

Encargado de Control Interno
Lic. Carlos Rodas
Municipalidad de Nva. Esperanza

Municipalidad de Nueva Esperanza
Asesoría Jurídica

3	15101503 -005	Nafta Ron 85	Litro	4.533	Boca de Expendio	5.095	5.195	0	0%

En cuanto al Análisis de Precios, el Comité de Evaluación considera que no es necesario solicitar el desglose de precios, según cuadro observado más abajo.

Con referencia al Análisis de precios ofertados: y teniendo en cuenta la RESOLUCION DNCP Nº 411/2018: "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMO, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES 956/2016, 102/2016, 1173/2016 Y 2151/2016";

Por lo tanto, la firma **Agrícola Aruana S.A.,** cumple con lo indicado en la **Resolución DNCP Nº 411/2018**, referente al precio ofertado y el precio de referencia, por lo que es considerado **"OFERTA EVALUABLE"**, prosiguiendo con la Evaluación del presente llamado.

ANALISIS DE CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN EL Inc. "a" y "b" del Articulo 40.

Seguidamente el Comité de Evaluación verifica la capacidad legal del oferente respecto a la prohibición prevista en el **inciso "a":** *Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40* y al **Inciso "b":** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública del representante legal.*

AGRÍCOLA ARUANA S.A.

André Ari Caus con Cédula de Identidad Nº 4.149.678, no Registra Datos ni Antecedentes según Constancia de la Secretaria de la Función Pública; por tanto, ***CUMPLE*** con lo establecido para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos ***"a" y "b" del Artículo 40*** – de la Ley 2051/03. *(La Constancia de la Secretaría de la Función Pública se halla adjunta al legado del llamado).*

Juvelceu Tessaro con Cédula de Identidad Nº 3.596.200, no Registra Datos ni Antecedentes según Constancia de la Secretaria de la Función Pública; por tanto, ***CUMPLE*** con lo establecido para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos ***"a" y "b" del Artículo 40*** – de la Ley 2051/03. *(La Constancia de la Secretaría de la Función Pública se halla adjunta al legado del llamado).*

MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que la firma **Agrícola Aruana S.A. con RUC 80036987-4,** cumple con los indicadores establecidos en el Artículo 58 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que menciona "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos sin desviación, reserva u omisiones"; siguiendo así, en la sección de adjudicaciones el artículo 63 del reglamento los condicionamientos que deben cumplir inexorablemente las ofertas presentadas establece: "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.

Lic. César A. León R.
Director de Gabinete
Municipalidad de Nueva Esperanza

Encargado de Control Interno
Lic. Carlos Rodas
Municipalidad de Nva. Esperanza

2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 y los Art. 58 al 63 del decreto reglamentario Nº 21.909/03, el Comité de Evaluación, **RECOMIENDA** salvo mejor parecer de la superioridad, la Adjudicación del presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2019 a la firma **Agrícola Aruana S.A. con RUC 80036987-4**, representantes legales **André Ari Caus y Juvelceu Tessaro**, para **el Lote 1** por la suma de **Gs: 189.688.420 (ciento ochenta y nueve millones seiscientos veinte mil)** y para el **Lote 2** por la suma de **Gs: 196.549.455 (ciento noventa y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco) "Provisión de Combustibles para Maquinarias y Vehiculos Municipal",** por haber cumplido con los requerimientos legales y técnicos exigidos en el PBC.

Siendo las 11:48 hs., y no habiendo otro punto que tratar se da por terminado el acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y en prueba de conformidad firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer

Lic. Cesar León **Director de Gabinete Interno** **Comité Evaluador**	**Carlos E. Rodas C.** **Encargado de Control Interno** **Comité Evaluador**	**Abg. Francisco J. Delgado M.** **Asesor Jurídico** **Comité Evaluador**